

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 1925** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 5 de diciembre de 1992, así como en la corrección de erratas efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1993, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 41531, anexo III, última línea, donde dice: «CE», debe decir:

**CE**

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 1926** *RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para 1993.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de enero de 1993, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo sobre autorización de convocatoria de pruebas selectivas para 1993».

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación, se publica como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de enero de 1993.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Zambrana Pineda.

## ANEXO

La disposición transitoria octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 establece que durante 1993 se suspende en el ámbito de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y

de la Administración de la Seguridad Social la vigencia del artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Por otra parte, en su apartado 2 señala que durante el año 1993 no podrán convocarse plazas para ingreso de nuevo personal funcionario, estatutario y laboral al servicio del Estado, Organismos autónomos, Entes públicos y Seguridad Social con excepción de las relativas a las carreras judicial y fiscal, al personal al servicio de la Administración de Justicia, personal de Instituciones Penitenciarias, personal sanitario y personal docente.

Se indica, asimismo, que el Gobierno podrá autorizar, excepcionalmente, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas o, en su caso, de los Ministerios competentes en la materia y con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, la convocatoria de aquellas plazas que considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales o a la ejecución del Programa de Convergencia.

Corresponde por tanto al Gobierno autorizar las convocatorias públicas en las que se dan alguno de estos supuestos.

En primer lugar, el presente Acuerdo recoge las plazas exceptuadas por la disposición transitoria octava, 2, relativas al personal al servicio de la Administración de Justicia, de Instituciones Penitenciarias y docente. La garantía del adecuado funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, Centros penitenciarios, hospitalarios y Centros públicos de enseñanza está en relación directa con el objetivo de conseguir el crecimiento selectivo de las oportunidades de empleo en algunos servicios públicos básicos junto con otros como el adecuado dimensionamiento de las plantillas, la racionalidad de los procesos de selección del personal, la promoción profesional de los empleados públicos y la consolidación del empleo temporal, favoreciendo el acceso a la condición de funcionario de personal eventual e interino que actualmente presta sus servicios en la Administración Pública.

Efectivamente, en el caso de la Administración de Justicia, las plazas recogidas en el presente Acuerdo permiten el desarrollo de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial que ha supuesto la creación y puesta en funcionamiento de numerosos órganos judiciales, con apertura de nuevos edificios judiciales y ampliación de los ya existentes. En el supuesto de Instituciones Penitenciarias, la convocatoria de plazas tiene la doble finalidad de atender la presión que sufren los Centros Penitenciarios por el constante incremento de la población interna, así como incidir en determinadas áreas de vigilancia e intervención sobre los internos. Respecto al personal docente, la oferta de empleo público para 1993 trata de atender las necesidades derivadas de la puesta en marcha de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) y de la reforma del sistema educativo, así como estabilizar las plantillas del personal docente amortizando plazas ocupadas por personal interino para que sean ocupadas por funcionarios de carrera, conforme al sistema diseñado por la disposición transitoria quinta.2 de la LOGSE.

Por tanto, en este Acuerdo se incluyen en el anexo I las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1993 de los Cuerpos y Escalas de funcionarios y de personal laboral de estos sectores, incluidos, por otra parte, en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En segundo lugar, este Acuerdo autoriza en el mismo anexo I la convocatoria de plazas que el Gobierno estima que pueden afectar al funcionamiento de servicios públicos esenciales y que no están comprendidas en los sectores exceptuados anteriormente. Es el caso del Organismo autónomo Correos y Telégrafos: El carácter esen

cial de los servicios postales ha de afirmarse en base a la necesidad de garantizar las comunicaciones escritas y telegráficas entre todos los ciudadanos de acuerdo con los volúmenes de tráfico existentes. También tienen el carácter de servicio público esencial las prestaciones que desarrollan los Centros residenciales y Día del INSERSO; resulta imprescindible permitir la convocatoria de plazas tanto para poner en funcionamiento Centros de nueva construcción como para incrementar los efectivos de personal de atención directa en algunos Centros residenciales de forma que se optimicen los recursos existentes y se ofrezcan respuestas dignas a las urgentes necesidades sociales planteadas.

Por otro lado, la aplicación del Programa de Convergencia exige que la Administración cuente con personal técnico y cualificado capaz de poner en marcha los programas aprobados por el Gobierno, desarrollar los objetivos requeridos por la integración plena de España en la Comunidad Europea, así como continuar proyectos de investigación decisivos para el desarrollo tecnológico y científico del país. La carencia de titulados superiores ha sido un fenómeno significativo en la Administración del Estado durante los últimos años, tanto por la falta de cobertura de las plazas convocadas como por la pérdida real de efectivos por jubilaciones, bajas y excedencias. La importancia de las funciones que realizan, la dificultad para lograr la sustitución de estos funcionarios en corto espacio de tiempo y sobre todo la inaplazable necesidad de no interrumpir las pruebas selectivas para reponer al menos las bajas derivadas de las pérdidas netas de efectivos aconseja proceder a autorizar la convocatoria de plazas en algunos Cuerpos significativos de la Administración del Estado. Se trata de compensar, en parte, las bajas y jubilaciones que se producirán a lo largo de 1993 para el Grupo A, que exceden sensiblemente de las plazas solicitadas.

En conjunto, las plazas de funcionarios de la Administración del Estado, sus Organismos autónomos y la Administración de la Seguridad Social que se recogen en el anexo I del presente Acuerdo no suponen incremento de crédito ni tienen repercusión presupuestaria alguna, pues se financian con las jubilaciones que tendrán lugar en 1993, así como con la consolidación de empleo eventual o interino que constituye uno de los objetivos más importantes de la presente autorización de convocatorias de pruebas selectivas.

Por otro lado, las medidas contenidas en la disposición transitoria octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 han sido adoptadas en el marco de una política general de ahorro y contención del gasto público, que afecta a todos los Organismos y también a los Entes públicos, entre los que se cuenta la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La necesidad de mantener las líneas operativas básicas de la Agencia Estatal en lo que se refiere a la recaudación de los ingresos del presupuesto y la persecución del fraude fiscal, es lo que determina que su actividad sea considerada como un servicio público esencial, al que es necesario dotar del personal necesario para abordar las funciones que legalmente tiene encomendadas. Las plazas autorizadas para distintos Cuerpos adscritos a la misma se contienen en el anexo II del presente Acuerdo.

Si como consecuencia de la cobertura de las plazas que se detallan en los anexos I y II, se produjesen necesidades adicionales de crédito en relación a las dotaciones contenidas en el capítulo I «Gastos de Personal» de los Presupuestos Generales del Estado para 1993,

dichas necesidades se atenderán, previa la tramitación de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria, con cargo a los créditos de los propios Departamentos ministeriales, o en su caso, de los Organismos afectados.

Por todo lo expuesto, en base a las competencias atribuidas a este Consejo, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, se procede a autorizar la convocatoria de las pruebas correspondientes a las plazas recogidas en los siguientes anexos, a cuyo efecto se hace extensiva la aplicación a las mismas de las normas contenidas en los artículos 3 al 10 del Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo, de Oferta de Empleo Público para 1992.

## ANEXO I

### ADMINISTRACION DEL ESTADO, ORGANISMOS AUTONOMOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

#### Personal Funcionario

#### GRUPO A

#### CUERPOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Abogados del Estado .....	20
Carrera Diplomática .....	15
Facultativo de Sanidad Penitenciaria .....	11
Ingenieros Agrónomos .....	3
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	37
Ingenieros Industriales .....	4
Superior de Administradores Civiles del Estado .....	30
Superior de Inspectores de Finanzas del Estado .....	25
Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social .....	15
Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado .....	20
Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado .....	9
Técnico de Instituciones Penitenciarias .....	21
Traductores e Interpretes .....	6

#### ESCALAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS

Superior Postal y de Telecomunicación .....	90
Colaboradores Científicos del CSIC .....	78
Investigadores Científicos del CSIC .....	41
Profesores de Investigación del CSIC .....	25
Titulados Superiores Especializados del CSIC .....	13

TOTAL ESTADO Y OO.AA. .... 463

**CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Cuerpo de Intervención y Contabilidad .....	20
Cuerpo de Letrados .....	15
Cuerpo Técnico .....	35
<b>TOTAL ADMINISTRACION SEGURIDAD SOCIAL .....</b>	<b>70</b>

**CUERPOS DOCENTES**

Profesores de Música y Artes Escénicas .....	243
Profesores de Artes Plásticas y Diseño .....	20
Profesores de Enseñanza Secundaria .....	3348
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas .....	100
<b>TOTAL CUERPOS DOCENTES .....</b>	<b>3711</b>

**TOTAL GRUPO A .....** 4244

**GRUPO B****CUERPOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

A.T.S. de Instituciones Penitenciarias .....

**ESCALAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS**

Gestión Postal y de Telecomunicación .....	150
Titulados Técnicos Especializados del CSIC .....	19
Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA (Especialidad marítimo pesquera) .....	25
<b>TOTAL ESTADO Y OO.AA. ....</b>	<b>216</b>

**CUERPOS DOCENTES**

Maestros Taller Artes Plásticas y Diseño .....	10
Profesores Técnicos F.P. ....	200
Maestros .....	2350
<b>TOTAL CUERPOS DOCENTES .....</b>	<b>2560</b>

**TOTAL GRUPO B .....** 2776

**GRUPO C****CUERPOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO**

Ayudantes de Instituciones Penitenciarias .....

- Escala Masculina.....228
- Escala Femenina..... 72

**ESCALAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS**

Ayudantes de Investigación del CSIC .....	5
<b>TOTAL GRUPO C .....</b>	<b>305</b>

**GRUPO D****ESCALAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS**

Auxiliares Postales y de Telecomunicación .....	2.616
<b>TOTAL GRUPO D .....</b>	<b>2.616</b>

**GRUPO E****ESCALAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS**

Ayudantes Postales y de Telecomunicación .....	1000
<b>TOTAL GRUPO E .....</b>	<b>1000</b>

**Personal Laboral****Todas las categorías**

1. Asuntos Sociales (INSERSO) .....	561
2. Justicia (Administración de Justicia) .....	150
3. Justicia (Instituciones Penitenciarias) .....	164
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL .....</b>	<b>875</b>

**TOTAL ADMON. DEL ESTADO .....** 11.816

**ANEXO II**

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Personal Funcionario****GRUPO A**

Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado .....	85
Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera .....	16
<b>TOTAL GRUPO A .....</b>	<b>101</b>

**GRUPO B**

Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública .....	200
Servicio de Vigilancia Aduanera:	
- Cuerpo de Inspectores Jefes .....	8
- Cuerpo de Oficiales de Radiocomunicación .....	14
<b>TOTAL GRUPO B .....</b>	<b>222</b>

**GRUPO C**

Cuerpo General Administrativo:	
- Especialidad de Agentes de la Hacienda Pública .....	1350
- Especialidad de Administración Tributaria .....	250
Servicio de Vigilancia Aduanera:	
- Inspectores .....	50
- Patronos .....	10
<b>TOTAL GRUPO C .....</b>	<b>1660</b>

**GRUPO D**

Servicio de Vigilancia Aduanera:	
- Agentes de Investigación .....	16
- Marineros .....	25
<b>TOTAL GRUPO D .....</b>	<b>41</b>

**Personal Laboral**

Diversas categorías .....	100
---------------------------	-----

<b>TOTAL PERSONAL LABORAL .....</b>	<b>100</b>
-------------------------------------	------------

<b>TOTAL AGENCIA ESTATAL .....</b>	<b>2124</b>
------------------------------------	-------------

<b>TOTAL GLOBAL .....</b>	<b>13.940</b>
---------------------------	---------------

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**1927** LEY 3/1992, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1993.

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgó la siguiente

## LEY 3/1992, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA 1993

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los presupuestos de la Generalidad para 1993 concretan la política económica del Gobierno en el contexto del programa de convergencia fiscal para la Unión Económica y Monetaria Europea, en el que participan todas las Administraciones Públicas.

En consonancia con dicho programa, en 1993 se presenta la necesidad de financiación de la Generalidad y de sus Organismos autónomos administrativos, por lo cual el endeudamiento neto que se incluye en los presupuestos para 1993 es inferior al de 1992, y, por lo tanto, el ahorro por operaciones corrientes tiene una mayor participación en la financiación de las operaciones de capital.

El objetivo que se plantea en los presupuestos para 1993 es el aumento de la competitividad de la economía catalana. Por ello la política de gastos presta especial atención a la enseñanza, mantiene un esfuerzo inversor en infraestructuras y equipamientos, fomenta las actuaciones dirigidas a los sectores productivos de la economía y a la mejora del medio ambiente.

En coherencia con el planteamiento expuesto, la presente Ley incluye las normas presupuestarias a aplicar en la gestión de los ingresos y los gastos públicos durante 1993, entre las cuales destacan las relativas a la gestión y el control de las subvenciones. Estas normas, conjuntamente con las disposiciones incluidas en leyes presupuestarias anteriores de vigencias indefinida, y con las normas generales sobre la materia, constituyen el marco de referencia legal a que debe ajustarse la ejecución del presupuesto.

La Ley se articula en cinco capítulos.

El capítulo I incluye las normas aplicables a los créditos y a sus modificaciones, referidas tanto a la aprobación de los estados de ingresos y de gastos como a las modificaciones que estos últimos pueden experimentar a lo largo del ejercicio.

El capítulo II recoge las normas sobre gestión presupuestaria y gasto público, que determinan los procedimientos de ejecución de materias específicas, así como determinados aspectos de la gestión contractual o la concesión de subvenciones.

En el capítulo III, «Gastos de personal», se regulan las retribuciones del personal al servicio de la Administración.

En el capítulo IV, «Operaciones financieras», se concretan las operaciones de endeudamiento y de concesión de garantías previstas para 1993.